

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

Secretaria.—Negociado 3.—Elecciones.

Circular.

En el art. 11 del Real decreto de 6 de Mayo último, inserto en el BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO, núm. 116, fecha 8 del mismo mes, en el que se fija la época en que han de verificarse las elecciones municipales, se previene que «las cédulas talaronarias que acreditan el derecho electoral se entregarán á domicilio en el trascurso de todo el mes de Noviembre, bajo la responsabilidad de los Alcaldes.»

A este fin, pues, recuerdo á los señores Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, la necesidad en que se hallan de hacerse con el número de cédulas bastantes para poder llenar este servicio tan importante, las cuales deberán adquirir de su cuenta en los establecimientos que tengan por conveniente, pero con la precisa condicion de que han de ser exactamente iguales en un todo al modelo núm. 1.º que acompaña á la ley de 20 de Agosto de 1870.

Una vez en su poder las referidas cédulas, las presentarán en este Gobierno civil para estampar en ellas el sello en seco que previene la ley.

Si, como no espero, algun Alcalde dejase de cumplir lo terminantemente dispuesto, me veré en la imperiosa necesidad de aplicarle el castigo que para estas faltas señala la ley en su sancion penal, capítulo 3.º, art. 172.

Madrid 21 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Secretaria.—Negociado 1.º

Por la Intervencion de la Intendencia de Ejército de este Distrito se ha expedido con fecha 13 del actual un libramiento, importante 119'44 pesetas, á favor de D. Manuel Bayona, apoderado del soldado que fué del Regimiento infanteria de Napoles Fernando Madurga Campos, por el concepto de premio de cumplido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de una yegua que fué extraviada en esta capital, de la propiedad de Saturnino Gomez, vecino de Getafe, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndola á mi disposicion.

Madrid 21 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Señas.

Alzada de seis á siete cuartas, pelo negro, patialzada de la pata izquierda, una estrella blanca en la frente, un poco ensillada, con aparejo y seron.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

RECTIFICACION.

En el extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 17 de Agosto último, inserto en el BOLETIN del sábado 14, se dice en el párrafo relativo al acuerdo tomado sobre el empréstito Dreyffus: «siendo excesiva la denuncia;» y debe decir: «siendo extensiva la denuncia.»

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el sorteo celebrado en el dia 17 del mes de Octubre actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Noriega, hija de D. Sebastian, vecino de Santillana de la Mar, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 21 de Octubre de 1871.—Olegario Andrade.

En los diez dias siguientes á la publicacion de este anuncio se satisfará la mensualidad de Setiembre último por la Caja de esta dependencia á los individuos del clero que han jurado la Constitucion

y pertenecen á esta diócesis y provincia.

Por lo tanto se les avisa para que se presenten á cobrar por sí ó por medio de apoderados, entregando en el acto de verificarlo en cualquiera de las dos formas expresadas una fé de estado y existencia con el V.º B.º del Juez municipal respectivo y sello correspondiente, á fin de justificar el pago que se realice.

Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

Don Gregorio Anton, recaudador de contribuciones y comisionado de ejecucion en el pueblo de Moraleja de Enmedio.

Hago saber que me hallo entendiendo de apremio contra varios contribuyentes morosos de este distrito municipal por deudores que son á la Hacienda pública y contribucion territorial del año económico de 1869 á 1870, para cuyo pago se les van á subastar las fincas que se expresan á continuacion, capitalizadas con entera sujecion á las prescripciones del art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto del corriente año, inserto en la Gaceta de 26 del mismo.

NÚMERO	de orden del reparto.	CANTIDAD tipo para la primera subasta.	Peset. Cent.
42	D. Juan Godino Martin.—Una heredad que por sí cultiva en el sitio nominado Los Mascateles, de cabida seis celemines de segunda calidad, de secano: linda al Poniente con Pedro Godino, en.	133	
47	Juan Godino.—Una casa en esta poblacion y calle del Escribano Viejo, señalada con el número 19: linda al Mediodia con dicha calle, en.	750	
53	La Hermandad del Santo Cristo.—Una tierra en la Carrera Toledana, de tres fanegas de cuarta clase, de secano: linda por Oriente con dicha Carrera, en.	167	
55	D. Felipe Martin.—Una casa en la calle del Escribano Viejo, con la que linda al Mediodia al núm. 11, en.	875	
56	Isidoro Martin.—Otra casa en la calle de la Fragua, número 15, en.	625	
101	Maria Sanchez Anselmo.—Una tierra en las Barrancas, de una fanega y media de tercera calidad, secano: linda á Oriente con D. Felipe Sauquillo, en.	217	
107	Pascual Aguado Martin.—Otra en la Mesa, de cabida dos fanegas y media de cuarta clase: linda con Puñonrostro, en.	142	
112	Julian Campos.—Otra en la Carrera Toledana de, tres fanegas de tercera clase: linda al Poniente con el camino de Humanes.	433	
117	Pedro Fasol (herederos).—Otra en el sitio del Pino: cabe dos fanegas de tercera clase, sin linderos, en.	292	
135	Herederos de Martin Gomez.—Una viña en el Follar, de seis celemines de segunda clase: linda al Poniente con el arroyo, en.	167	
147	Herederos de Meliton Godino.—Una casa en la calle de las Huertas, núm. 9: linda al Mediodia con dicha calle, en.	375	
177	Crispulo Ruiz.—Una tierra en el camino de Serranillos, con el cual linda: cabe dos fanegas de tercera calidad, en.	298	
188	Lope Vivar.—Otra en el camino de la fuente de Moraleja: cabe cinco fanegas de tercera, secano: linda con el Señor Conde de Puñonrostro, en.	725	

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden acudir al remate, que se ha de celebrar el dia 15 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, en las casas consistoriales de este pueblo y ante el Sr. Juez municipal

mismo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de los tipos que se fijan; advirtiéndose que si no hubiese postor en esta primera subasta tendrá lugar la segunda á los seis dias siguientes, bajo el tipo de las dos expresadas terceras partes, siguiendo sucesivamente los demás trámites que el mencionado Real decreto establece.

Dado en Moraleja de Enmedio á 17 de Octubre de 1871.—Gregorio Anton.

Don Gregorio Anton, recaudador de contribuciones, comisionado de ejecucion en el pueblo de Humanes.

Hago saber que me hallo entendiendo de apremio contra varios contribuyentes morosos de este distrito municipal por deudores que son á la Hacienda pública y contribucion territorial del año económico de 1869 á 70, para cuyo pago se les van á subastar las fincas que se expresan á continuacion, capitalizadas con entera sujecion á las prescripciones del art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto del corriente año, inserto en la *Gaceta* de 26 del mismo.

NÚMERO de órden del reparto.	CANTIDAD tipo para la primera subasta Pesetas céntimos.
10 D. Francisco Bello.—Una heredad que por sí cultiva, de cabida cuatro fanegas de tercera calidad, de secano, en el sitio titulado Los Barrancos del Prado: linda al Saliente con el Barranco del Prado, en.	533'00
24 Patricio Escolar.—Otra en los Colahorros, de tres fanegas y media de tercera calidad: linda al saliente con D. Martin Zazo, en.	600'00
35 Viuda de Tiburcio Franco.—Otra en el camino de Parla, de una y media fanega de segunda calidad, que linda al Mediodia con dicho camino, en.	333'00
38 Eugenio Galan.—Una tierra en Valdonaire, en la Fraila: cabe tres fanegas la una, es de segunda clase, y las otras dos de tercera, secano: linda al Saliente con el Sr. Duque de Frias, en.	492'00
47 Juana Godino.—Otra en el Lomo, de siete fanegas de tercera calidad: linda al Saliente con la vereda, en.	933'00
65 Felipe Gonzalez.—Otra de tres cuartillas de aranzada de viña de primera calidad: linderos desconocidos, en.	333'00
67 Remigio Herrero.—Otra en el cerro Portillo, de una fanega y seis celemines de tercera calidad: linda al Saliente con D. Martin Zazo, en.	200'00
69 Agustín Herrero.—Otra en dicho sitio, de una fanega y media de tercera calidad: linda al Saliente y Mediodia con Marcelino Herrero, en.	200'00
77 José Herrero.—Una viña en Valdonaire, de una aranzada de primera calidad, sin linderos, en.	442'00
99 Mariano Montero.—Otra viña en el mismo sitio de Valdonaire: cabe una y media aranzada, de primera calidad: linda Saliente con Luis Herrero, en.	225'00
108 Higinio Martin.—Una tierra en el barranco del Prado: cabe una fanega de segunda id., sin linderos, en.	367'00
115 Martin de Martin.—Otra en el Prado, de una fanega de tercera id.: linda al Saliente con dicho prado, en.	133'00
123 D. Juan Ollero.—Otra en el Lomo: cabe una fanega y media de tercera calidad, de secano: linda al Poniente con Nicasio Hernandez: en.	392'00
132 Alejandro Perez.—Otra en el Curcio, de una fanega y media de cuarta idem: linda con Saturio Galban: tasada en.	100'00
138 Herederos de Luis Perez.—Otra en la Fraila: cabe dos fanegas y media de segunda idem: linda al Saliente con el Sr. Duque de Frias: en.	167'00
140 Roman Panadero.—Otra al lado del cerro Portillo, de una fanega y media de segunda idem, cuyos linderos se ignoran: tasada en.	333'00
141 Julian Perez.—Otra en Valdonaire, de una fanega de tercera idem, sin linderos: en.	133'00
147 Maria Redondo.—Otra en los Parrales: cabe dos fanegas y media de segunda idem: linda al Saliente con Pedro Escolar: en.	558'00
161 Manuel Sacristan Hurtado.—Otra en el camino de Torrejon: cabe cuatro fanegas y media de segunda idem: linda al Poniente con dicho camino: en.	1.000'00
178 Vicente Izquierdo.—Otra en el camino de Móstoles, de dos fanegas y media de tercera idem, sin linderos: en.	333'00
201 Remigio Godino y hermanos.—Otra en la vereda de la Cruz, de una fanega y media de cuarta idem: linda al Norte con Francisco Lazo: en.	100'00
225 Herederos de Juan Muñoz.—Una heredad en la vereda del Lomo: cabe tres fanegas de tercera, secano: linda al Saliente con Eustaquio Alvarez, en.	125'00
227 Pedro Muñoz.—Un olivar en Altaperros, de tres celemines de segunda clase: linda al Saliente con D. Angel Zazo, en.	125'00
235 Julian Rodriguez.—Una heredad en el camino de Griñon: cabe cuatro fanegas de cuarta clase: linda á Oriente con el mismo camino y Poniente con el de Toledo, en.	233'00
244 Pedro Estéban Zazo.—Un retamar en la vereda de la Cavañuela: cabe una fanega de segunda: linda al Saliente con Mariano Cuerva, en.	125'00

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta pueden acudir al remate, que se ha de celebrar el dia 15 del próximo mes de Noviembre, de dos á cuatro de la tarde, en las casas consistoriales de este pueblo y ante el Sr. Juez municipal del mismo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de los tipos que se fijan; advirtiéndose que si no hubiese postor en esta primera subasta, tendrá lugar la segunda á los seis dias siguientes, bajo el tipo de las dos expresadas terceras partes, siguiendo sucesivamente los demás trámites que el mencionado Real decreto establece.

Dado en Humanes á 17 de Octubre de 1871.—Gregorio Anton.

Don Emilio Marticorena, comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Torrejon de Ardoz.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo de esta fecha se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta, correspondiente al año económico de 1869 á 1870.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las casas consistoriales el dia 6 del próximo Noviembre, de diez á doce de su mañana, cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del liquido imponible, es la que aparece á continuacion:

NOMBRES DE LOS DEUDORES.	FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS.	LÍQUIDO IMPONIBLE.		CAPITALIZACIÓN.
		Pets.	Cénts.	
Trifon Criado..	Una casa calle del Cura, núm. 2.	22'50		562'50
Antonina Cuadrado..	Id. id. Poniente, 29.	22'50		562'50
Juan Cumplido..	Id. id. Cristo, 3.	50'00		1.250'00
Olalla Cuadrado..	Id. id. Jaboneria, 29.	30'00		750'00
Vicente Fernandez..	Id. id. Gitanos, 4.	17'50		437'50
Andrés Lopez..	Id. id. id., 10.	18'75		468'75
Juliana Martinez..	Id. id. id., 9.	18'75		468'75
Roman Ramos..	Id. id. San Isidro, 4.	37'50		937'50
Estéban Serrano..	Id. id. Cura, 5.	30'00		750'00
Pedro Serrano..	Id. id. id., 7.	30'00		750'00
Justo del Valle..	Id. id. Poniente, 10.	37'50		937'50
Hilario Veleña..	Id. id. travesia de Ajalvir, 13.	18'75		468'75
Bernabé Antonio Gonzalez.	Tierra de 3 fags. de 3.°, camino de Meco.	27'00		600'00
Felipe Ramos Mayor..	Casa calle de la Cruz, núm. 7.	18'75		468'75
Herederos de Victoria Parra.	Id. id. Jaboneria, 23.	75'00		1.875'00
Aniceto Martin de Loeches.	Id. id. Gitanos, 1.	56'25		1.406'25
Manuel Gomez..	Id. id. Cristo, 9.	18'75		468'75
Pedro Damian Mayor..	Id. id. Jaboneria, 26.	18'75		468'75
Gregorio Garcia Descalzo.	Id. id. id., 14.	37'50		937'50

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguno quisiera interesarse, lo mismo que los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos antes de verificarse el expresado acto, debiendo advertir que las posturas del primer remate, igualmente que las del segundo, caso que hubiere lugar á ella, se arreglará á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871 inserto en la *Gaceta* del 26 del mismo.

Torrejon de Ardoz 16 de Octubre de 1871.—El Comisionado, Emilio Marticorena.

Recaudacion.—Contribuciones.

En cumplimiento de lo que dispone la ley y el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones del segundo trimestre del actual año económico el 1.º de Noviembre próximo, en las jurisdicciones municipales de esta provincia, por los delegados, subalternos y demás agentes del Banco de España encargados de verificarla, y que se expresarán á continuacion, con la designacion de los partidos judiciales á que respectivamente corresponden.

Como esta Administracion de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos; y como procurará conciliar constantemente sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas con el laudable objeto de que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, de aqui que no dude que los mismos, comprendiendo la obligacion ineludible de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos consignan la Instruccion arriba citada y el Real decreto de 25 de Agosto último, mucho más cuando á consecuencia de este anuncio y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdiccion municipal y en los sitios de costumbre, con cinco dias de anticipacion, antes de dar principio á la cobranza por

los agentes de la misma, tiene sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios, á fin de satisfacer en el período hábil las cuotas que les hubieren sido impuestas.

Las constantes pruebas que vienen ofreciendo los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre, ni en los sucesivos, conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos contribuyentes, olvidándose de sus deberes, opusiesen resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuentas corrientes como para realizar lo que adeuden todavía á la Hacienda por atrasos de 1869 á 70 y de 1870 á 71, y del primer trimestre del corriente año, encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas Corporaciones, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y excito el celo de los Jefes de puesto de la Guardia civil que presten á todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 13 de Junio de 1869, la Instruccion de 3 de Diciembre y el Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, dictados la una y el otro para su ejecucion, y la Real orden de 3 de Abril de 1866 y el art. 8.º de la ley de Contabilidad, lo mismo que con la orden de S. A. el Regente del Reino, publicada

por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la Gaceta de 8 de Octubre de 1869, debiendo atenderse tambien los últimos á la circular del Excmo. Sr. Capi-

tan general de este distrito de 20 de Enero de 1871.

Madrid 20 de Octubre de 1871. — Olegario Andrade.

RELACION de los delegados subalternos y cobradores auxiliares con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena.....	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez.
Chinchón y Getafe.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Manuel Ortega. Manuel Villedenous. Jerónimo Jimenez. Quintín Sanchez. Juan Alcaráz. Gregorio Anton. Miguel Bernardini. Pedro Vera. Agustin Gonzalez.
Colmenar.....	D. Santiago Blanco.....	D. Baltasar Gomez. Juan de la Campa. Nicasio Diaz. José Ruiz.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Juan Guiorfo. Francisco Velasco. Enrique Ramos.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalez.....	D. Francisco Estéban Gonzalez. Juan José Garcia. Damian Ortega. Manuel Saavedra. Francisco Gonzalez.
San Martín de Valdeiglesias.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Juan Pérez.
Torrelaguna.....	D. José Pereira.....	D. Francisco de P. Guerrero. Bernardo Mantecon. Pedro Martin. Justo Fernandez. José María Lobo.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Tuy y La Guardia.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Tuy á La Guardia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 22 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administra-

dor principal de Correos de Pontevedra.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de toda la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Pontevedra.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion

de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Tuy, asistidos del Administrador y subalterno de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 925 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni considerarse en ningun tiempo al rematante con derecho á ninguna indemnizacion en el poco probable caso de que resultasen equivocados en más ó en menos los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa entre sí á los dos puntos extremos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Pontevedra, ó en la Administracion de Rentas de Tuy, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 92 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de los de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que

conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Tuy á La Guardia y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general de Correos y Telégrafos. (Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 3 de Octubre de 1871. — El Director general interino, José de la Guardia.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en orden de 16 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 30 del actual, á las doce de su mañana, subasta pública para contratar las obras de construccion é instalacion de un molino y cambio de trasmisiones para el beneficio de tierras de esta Casa de Moneda, con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y planos que desde este dia se hallan de manifiesto en la Secretaria del propio establecimiento.

El tipo fijado para esta subasta es el de 3.695 pesetas 9 céntimos, no admitiéndose proposicion que exceda de la cantidad estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 369 pesetas 50 céntimos, que representa el 10 por 100 del total coste presupuestado, y cuya cantidad servirá asimismo de garantía hasta el cumplimiento del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sujetándose al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Octubre de 1871.—Por orden, Federico Rodriguez.

Modelo de proposición:

D. N. de N., vecino de....., que vive calle de....., número....., piso....., enterado del presupuesto, planos y pliego de condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de construcción é instalación de un molino y cambio de transmisiones para el beneficio de tierras de la Casa Nacional de Moneda de Madrid, se compromete á la ejecución de las obras por la cantidad de..... (expresada en letra y la unidad de moneda en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en orden de 16 del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 30 del actual, á la una de la tarde, subasta pública para contratar las obras de construcción é instalación de seis cubos, un cernedor y cambio de transmisiones para el beneficio de tierras de la Casa de Moneda de esta corte, con arreglo al pliego de condiciones, presupuesto y planos que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaria del propio establecimiento.

El tipo fijado para esta subasta es el de 3.439 pesetas, no admitiéndose proposición que exceda de la cantidad estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 343 pesetas 90 céntimos, que representa el 10 por 100 del coste total presupuestado, y cuya cantidad servirá asimismo de garantía hasta el cumplimiento del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 20 de Octubre de 1871.—Por orden, Federico Rodriguez.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., piso....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que se exigen para la ejecución á todo coste de las obras de construcción é instalación de seis cubos, un cernedor y cambio de transmisiones para el beneficio de las tierras en la Casa Nacional de Moneda de Madrid, se compromete á la ejecución de aquellas obras por la cantidad de..... (expresada precisamente en letra y la unidad de moneda en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de

primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, refrendada por el infrascrito y dictada en los autos ordinarios que sigue D. Antonio Sinoga y Redondo sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas por D. Alfonso Martinez Grande en el oratorio de Nuestra Señora de Gracia de la plazuela de la Cebada, se ha mandado citar por retardados los autos á los interesados que han sido parte en los mismos, siendo los nombres de estos los siguientes:

El Presbitero D. Manuel Algaba, Don Nicolás Romero, Doña Josefa Esquivia, viuda de D. Pedro Barbero; D. Juan Cabradilla, Doña Antonia Cerdero, D. José y D. Juan José Caballero, D. Francisco y D. Antonio Sinoga, y Doña Nicolasa, Doña Maria, Doña Alfonsa, Doña Basilia y Don Juan Aguilera.

Y no constando el actual domicilio de algunos de dichos interesados, se les hace saber por medio del presente para que dentro del término de 30 dias comparezcan á usar de su derecho si lo creyesen conveniente.

Madrid 9 de Octubre de 1871.—Ortega.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Doña Luisa Cano y Garcia, natural y vecina de Madrid, que falleció en estado de soltera el dia 8 de Setiembre último, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducirlo en forma; advirtiéndole que solicitan la declaracion de herederos sus padres D. Manuel Cano y Doña Nicolasa Garcia Alcau.

Madrid 21 de Octubre de 1871.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza por término de tres dias al sugeto que en la noche del 30 de Setiembre último y á las ocho de ella acompañó á cenar á su casa á José de los Rios Perez, á las el Manco, que vivia en la calle de la Palma baja, núm. 73, cuarto tercero, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sitios en el piso principal de las Salesas, á prestar una declaracion en causa que en los mismos se sigue por las lesiones inferidas en la referida noche á dicho José, de las cuales falleció.

Madrid 18 de Octubre de 1871.—El Escribano, Pascual Esteve.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Torres, vecino que fué de Madrid, calle del Meson de Peredes, número 64, cuarto bajo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion que está acordada recibirle en la pieza de embargo de la causa que se sigue en este Juzgado contra Silvestre Otero por hurto de una mula.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Octubre de 1871.—Juan Manuel Romero.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Juzgado municipal de Orusco.

En la noche del 9 del corriente ha sido robada una mula de la propiedad de D. Rosalio Rebollo, logrando los agresores escalar la cuadra por medio de un boquete que hicieron por la pared, cuyas señas son: pelo entre bayo, con manos y patas gateadas, una tira negra en el lomo, dos lunares blancos en los costillares y otro más pequeño á un lado de la crin, de cinco años, estatura de seis cuartas y media y tres á cuatro dedos y las manos herradas.

Lo que se hace público por medio del presente para caso de ser habida se me dé el oportuno aviso donde se halle.

Orusco 13 de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Juan Redondo Moreno.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Arganda del Rey.

Habiendo sido ineficaz el remate intentado en este dia para la roza de leñas del último tranzon de la dehesa carrascal de estos propios por falta de licitadores, se señala para nuevo remate el dia 28 del actual y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, ante el Alcalde que suscribe, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Arganda 18 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Juan Milano.

Alcaldía popular de Leganés.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para arrendar los pastos de los prados Pradillo y agregados, pertenecientes á los propios de esta villa, el Ayuntamiento popular de la misma, con autorizacion superior, ha señalado la hora de las doce del dia 1.º de Noviembre próximo venidero para la celebracion de la tercera subasta, que tendrá lugar en la casa consistorial bajo el tipo de 1.800 pesetas en que han sido retasados los referidos pastos.

Leganés 20 de Octubre de 1871.—El Alcalde popular, José F. Cuervo.

Alcaldía popular de Nuevo Baztan.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se han señalado los dias 19, 20, 21, 22 y 23 del corriente mes, desde las ocho á la una de la mañana, para la cobranza del reparto hecho para cubrir el déficit del presupuesto municipal, que se verificará en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para inteligencia de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Nuevo Baztan 16 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Antolí.

Alcaldía popular de los Santos de la Humosa.

Con superior facultad se arriendan en pública licitacion las leñas que contiene el segundo tranzon M.ª Jada Chorrillo, y Calera, del monte encinar de esta villa; habiendo señalado para su remate el dia 21 del próximo mes de Noviembre, á las once de su mañana, en la sala consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaria desde esta fecha para conocimiento del público.

Los Santos de la Humosa 20 de Octubre de 1871.—Aniceto de la Rosa.

Alcaldía popular de Pezuela de las Torres.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que me honro presidir para la subasta de la roza de 300.000 kilos de leña del monte de estos propios denominado Quejigal, ha señalado para su único remate el dia 29 del actual en las casas consistoriales de esta villa, á las doce de su mañana, por el tipo de 1.500 pesetas. La repetida roza ha de quedar terminada el dia 31 de Marzo de 1872, y la saca de productos el 30 de Abril siguiente, todo con sujecion al pliego de condiciones facultativas que está y estará de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 19 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Felipe Bachiller.

Alcaldía popular de Valdeolmos.

Con la competente autorizacion se arriendan los pastos de invierno del prado del agregado Alalpardo, con sujecion al pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero-Jefe del distrito, estando señalado para su unico remate el dia 29 del actual, y hora de once á doce de su mañana, en la sala consistorial de este Ayuntamiento.

Valdeolmos 14 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Justo Fraguas.

ANUNCIO.

LA ESTRELLA.

BUJÍAS ESTEÁRICAS Y JABON OLEINA.

Bujias de la Estrella.

Paquete de 16 onzas (460 gramos), 5 reales por mayor y 5 1/2 por menor.
Id. de 14 onzas (402 gramos), 4 1/2 reales por mayor y 5 rs. por menor.

Bujias de la Aurora.

Paquete de 16 onzas (460 gramos), 4 1/2 rs. por mayor y 5 id. por menor.
Id. de 14 onzas (402 gramos), 4 rs. por mayor y 4 1/2 id. por menor.

Cirios y hachas para iglesias.

Desde dos onzas á tres libras, 5 rs. libra por mayor y 5 1/2 por menor.

Jabon de oleina.

A 44 rs. arroba, y á 41 id. desde 10 arrobas en adelante.

Estearina en rama.

A 4 rs. libra en rama por mayor y 4 1/2 id. por menor.

PUNTOS DE EXPENDICION.

Fábrica.—Calle del Gobernador, número 24, esquina á la de la Leche, número 1.
Depósitos.—Calle de Carretas, núm. 4; del Principe, núm. 20, y del Desengaño, núm. 9.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.